

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 122 apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2, 4 y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI, XII y XV y 14 apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, III, VII, VIII y X y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 4, 5, 6, 9, 15, 20 fracciones I y XXIV, 21, 29 fracciones XII y XIII y 31 fracciones I y III, 71 y 207 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuya división territorial, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales serán definidos conforme a su Constitución Política local.

Que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

Que las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se encuentran integradas por Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, las cuales están dotadas de personalidad jurídica y autonomía en cuanto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, integradas por una Alcaldesa o Alcalde electo por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años, a quienes corresponde la administración pública de sus demarcaciones territoriales.

Que las Alcaldías tiene como finalidades, entre otras, la de ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población; promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local; garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno; mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos; preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

Que el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías, señala como atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías: Establecer la estructura, integración y organización de las Unidades Administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 71: El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las Unidades Administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, planeación y disciplina presupuestal.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0788/2022, de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, se informó a esta Alcaldía, el Registro de Estructura Orgánica No. AL-AZC-20/010822, de la Alcaldía Azcapotzalco con efectos a partir del 1º de agosto de 2022, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, QUE HA SIDO REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO: AL-AZC-20/010822, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2022.

PRIMERO. - Se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultada la estructura orgánica que ha sido registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con vigencia a partir del primero de agosto de dos mil veintidós:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/DEDYPO-0788-2022%20REGISTRO%20ESTRUCTURA%20ALC%20AZC.pdf>

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico al C. Adrián Pérez Jiménez, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico 5553549994 ext. 1293, con domicilio en calle Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto la Estructura Orgánica publicada el 25 de octubre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número de Registro: OPA-AZC-14/011019.

TERCERO. - En virtud de la aprobación de modificación a la Estructura Orgánica de la Alcaldía Azcapotzalco, Registro Número: AL-AZC-20/010822, con vigor a partir del 1º de agosto de 2022, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante Oficio No. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0788/2022, de fecha 27 de julio de 2022, se emitieron nuevos nombramientos para cada uno de los servidores públicos de confianza que integran dicha estructura.

En virtud de lo anterior, en los casos en que la nomenclatura de los puestos sufrió alguna modificación, todas las atribuciones, funciones, facultades, procedimientos, así como asuntos en trámite y resolución, recursos humanos y materiales, asignados conforme la denominación de puestos previos, se entienden asignadas con la denominación recién aprobada, hasta en tanto no se emitan nuevos manuales administrativos.

CUARTO. - En los casos en que se realizaron fusiones o cambios de adscripción, las atribuciones, funciones, facultades, procedimientos, recursos humanos y materiales, así como asuntos en trámite y resolución se transfieren en los términos de las actas de transferencia correspondientes.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 12 de septiembre de dos mil veintidós.

(Firma)

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO